

MENDOZA, **02 de agosto de 2022**

VISTO:

El expediente **E-CUDAP-CUY N° 7803/21** caratulado: "GODOY, María Julia s/ solicitud de Convocatoria Concursos Especiales CEREP (cov) s/Resol.265/2020 C.S. Cargo: Jefe de Trabajos Prácticos (S) -Asignatura: "Historia del Arte y la Cerámica I y IV e Historia de la Cerámica I-II" FAD" y expediente **E-CUDAP-CUY N° 20599/22** caratulado: "GODOY, María Julia S/Recusar a los miembros de la Comisión Asesora designados en la Resolución N° 143/22 CD- FAD."

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de Cierre de Inscriptos en dicho concurso, la Prof. María Julia GODOY figura como única postulante.

Que la mencionada docente presenta, recusación a los miembros de la Comisión Asesora designados por resolución N° 143/22-C.D.

Que la Dirección General Administrativa remite las actuaciones a la Dirección de Concursos y Evaluación de Desempeño Docente, con el fin de que informe el encuadre legal correspondiente.

Que la mencionada Dirección expresa que la presentación se ha recibido en tiempo y forma, utilizando como marco reglamentario el artículo 20° de la Ord. 23/10 C.S.

Que Vicedecanato remite las presentes actuaciones a la Dirección de Carreras de Cerámica, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el marco reglamentario de la Ord. 23/10-C.S. que establece en su "**ARTÍCULO 22°**: Dentro de los 5 (cinco) días de la presentación de la recusación contra los miembros de la Comisión Asesora, con causa fundada, acompañada con las pruebas que se hicieran valer, el Decano o Director le dará traslado al recusado para que en el plazo de 5 (cinco) días, presente su descargo. **ARTÍCULO 23°**: El Consejo Directivo resolverá en el caso de 10 (diez) días; contra esta resolución podrá apelarse, dentro de un plazo de 5 (cinco) días de notificada las partes, ante el Consejo Superior, el que deberá resolver en definitiva en un plazo no mayor de 15 (quince) días."

Que, luego de un exhaustivo análisis, la Comisión de Concursos informa a este Cuerpo: "Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 22 de la Ord. 23/10-C.S. se dio traslado de las recusaciones a los involucrados, quienes defienden y ratifican su participación como jurado del concurso. No obstante se acompaña nota enviada previamente por la Prof. JORAJURIA excusándose de participar como Jurado destacando inconvenientes de conectividad en el periodo de sustanciación del concurso. Luego de un extenso debate, y en base a los antecedentes del concurso convocado para proveer el cargo Profesor Titular (S) más arriba detallado, esta Comisión aconseja aceptar en lo formal y en lo sustancial el recurso presentado por la Dra. GODOY y excluir de la Comisión Asesora a los profesores Mirta Roxana JORAJURIA, Gabriel Enrique PERALTA y Mariano Alcides FIORE."

Resol. N° 206


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TACHÉRET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

2.-

Lo dispuesto por este Cuerpo en Sesión Plenaria del día 5 de julio de 2022.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en lo formal y en lo sustancial la presentación efectuada por la Dra. María Julia GODOY, en la que recusa a los miembros de la Comisión Asesora designada por resolución N° 143/22-C.D., por la cual se convoca a Concurso Especial CEREP (cov) un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, para cumplir funciones en las asignaturas: **"Historia del Arte y la Cerámica I y IV" e "Historia de la Cerámica I y II"**, que se cursan en las Carreras de Cerámica de esta Facultad, en los términos y condiciones establecidas por resolución N° 265/20-C.S. y excluir de la Comisión Asesora a los profesores Mirta Roxana JORAJURIA, Gabriel Enrique PERALTA y Mariano Alcides FIORE.

ARTÍCULO 2º.- Notificar fehacientemente a los involucrados, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 23º de la Ord. 23/10-C.S.: *"...contra esta Resolución podrá apelarse, dentro del plazo de 5 (CINCO) días de notificada a las partes, ante el consejo Superior..."*

ARTÍCULO 3º.- La presente norma se emite en formato digital y será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 206


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO